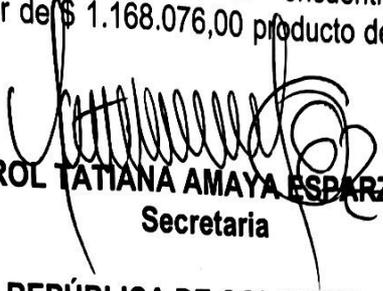


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de febrero de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00410** de ROSALBA CUBILLOS LUQUE contra COLPENSIONES, informando que obra solicitud de terminación de proceso por parte de la ejecutada, de otro lado, verificado el aplicativo del Banco Agrario el cual se anexa, se encuentra depósito judicial N° 400100007438450 por valor de \$ 1.168.076,00 producto de embargo a la ejecutada. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 SET. 2020

Visto el informe secretarial, previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por la ejecutada, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** identificada con C.C. N° 38551125 y T.P. N° 158999 del C.S.J como apoderada principal de **COLPENSIONES** y a **NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES** identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297273 del C.S.J como apoderada sustituta de **COLPENSIONES** para los efectos y fines de los poderes allegados. (fl.86 y 93)

Ahora bien, se destaca que mediante proveído de fecha 1° de junio de 2018 (fl.60) se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$918.076, así mismo, en auto de fecha siete (7) de febrero de 2018 se aprobó la liquidación de costas del presente proceso en la suma de \$250.000 (fl.48), para un saldo total adeudado a la ejecutante por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.168.076)**.

De lo anterior, se tiene que dicha suma se cubre en su totalidad con el depósito judicial N° 400100007438450 por valor de \$ 1.168.076,00 producto del embargo realizado a la ejecutada Colpensiones, y por lo tanto se encuentra acreditado el cumplimiento total de la obligación que aquí se ejecuta y se declarará **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

En consecuencia, se encuentra procedente **ORDENAR LA ENTREGA** del título judicial N° 400100007438450 por valor de \$ 1.168.076,00 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. **HENRY FELIPE GARCIA CASILIMAS** identificado con C.C. N° 80.373.753 y T.P. N° 144.266 del C.S.J. por cuanto está facultado para recibir conforme al poder obrante a folio 1° del cdo. Ordinario. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

Finalmente, no habiendo obligaciones pendientes en este asunto, deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Librense los oficios pertinentes.

TERCERO ORDENAR LA ENTREGA del título judicial N° 400100007438450 por valor de \$ 1.168.076,00 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. **HENRY FELIPE GARCIA CASILIMAS** identificado con C.C. N° 80.373.753 y T.P. N° 144.266 del C.S.J. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 64 FIJADO HOY **6 SET. 2020** 2020 A LAS 8:00
A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria